GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

AYUNTAMIENTO DE
TEMASCALCINGO
2016-2018

SAGARPA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
DISTRITO DE DESARROLLO RURAL 077, CADER 05
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DELEGACION REGIONAL ATLACOMULCO
MUNICIPIO TEMASCALCINGO

CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE TEMASCALCINGO

REGLAMENTO INTERNO

Marzo de 2016

INDICE

OBJETIVO, MISION Y VISION DEL CMDRS..... 04

PRESENTACION..... 04

INTRODUCCION..... 06

CAPITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES..... 06

Artículo 1. De la constitución del consejo.
.**Artículo 2**. Que es el consejo Municipal.
Artículo 3. Del reglamento interno del consejo.
Artículo 4. De la legislación y normatividades.

CAPITULO II: DEL OBJETO DEL CONSEJO..... 07
Artículo 5. Del Nombre del Consejo.
Artículo 6. Fecha de Constitución.
Artículo 7. Sede del Consejo.
Artículo 8. Cobertura Geográfica.
Artículo 9. Objeto del Consejo.

CAPITULO III: DE LOS PRINCIPIOS DEL CONSEJO..... 08
Artículo 10. Principios.

CAPITULO IV: DE LA CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CONSEJO..... 09
Artículo 11. Conformación y estructura.

CAPITULO V: DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO..... 11
Artículo 12. De la planeación.
Artículo 13. De la mecánica de operación.
Artículo 14. De las acciones de control.
Artículo 15. De la evaluación

CAPITULO VI: DE LAS ASAMBLEAS DEL CONSEJO..... 14

Artículo 16. Tipo de Asambleas.
Artículo 17. Periodicidad de las reuniones.
Artículo 18. Tipo de consejeros.
Artículo 19. Del funcionamiento de las reuniones y toma de decisiones.
Artículo 20. Admisión y Exclusión de Consejeros.
Artículo 21. Modificación o Abrogación del Reglamento Interno.
Artículo 22. Perfil de los consejeros.

CAPITULO VII: DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSEJEROS..... 15
Artículo 23. De las funciones de: Presidente del CMDRS, Secretario Técnico, de la Unidad Técnica Operativa Municipal y Asesor Técnico del CMDRS.
Artículo 24. Funciones de los Consejeros productores.
Artículo 25. Funciones de los Consejeros Institucionales.
Artículo 26. Responsabilidades generales de todos los Consejeros.

CAPITULO VIII: DE LAS COMISIONES 18
Artículo 27. Comisiones.
Artículo 28. De las comisiones y sus funciones.
Funciones de la Comisión de Contraloría.
Funciones de la Comisión Financiera.
Funciones de la Comisión de Evaluación.
Funciones de la Comisión Técnica.
Funciones de la Comisión de honor y Justicia.
Funciones de las comisiones especiales

CAPITULO IX: DE LAS SANCIONES..... 20
Artículo 29. Faltas de los consejeros.
Artículo 30. Ausencia de Instituciones.
Artículo 31. Fallas de los actores del CMDRS.

CAPITULO X: DE LOS DERECHOS DE LOS CONSEJEROS..... 20
Artículo 32. A la información.
Artículo 33. A la capacitación.
Artículo 34. A las giras de intercambio.
Artículo 35. A los beneficios.
Artículo 36. A los estímulos.
Artículo 37. A los reconocimientos.

CAPITULO XI: DEL INGRESO Y SALIDA DE LOS CONSEJEROS..... 21

Artículo 38. Del Ingreso de los Consejeros.
Artículo 39. De la salida de los Consejeros.

CAPITULO XII. ARTICULOS TRANSITORIOS.....21
Artículo 40. Al término de cada administración municipal.
Artículo 41. De la reestructuración y toma de protesta de los consejeros.
Artículo 42. Renovación de consejeros.
Artículo 43. De las situaciones no previstas en el presente reglamento.
Artículo 44. Fecha de inicio de aplicación del Reglamento Interno del CMDRS de Temascalcingo.

OBJETIVOS

- **Definir las prioridades municipales** para la planeación y el desarrollo rural sustentable. (Art. 24)
- **Buscar la convergencia** de instrumentos y acciones provenientes **de** los diversos **programas sectoriales** PEC (Art 26).
- **Buscar la coordinación de las políticas para el desarrollo rural sustentable** a través de las instancias de representación de los habitantes del medio rural **para llevar a cabo un verdadero proceso de DESARROLLO.**
- **Promover la participación de las organizaciones y demás agentes y sujetos del sector**.

MISION

"Somos una instancia para participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades locales, la planeación y la orientación de los programas y/o políticas públicas del sector agropecuario y acuícola que contribuye sustentablemente a mejorar las condiciones de vida de las familias".

VISION

"Ser un Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable activo que contribuye a la competitividad del territorio de forma sustentable, mediante el desarrollo integral de las actividades del sector, la innovación, la mejora continua y la integración de los actores y demás agentes económicos".

PRESENTACION

Fundamentos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Artículo 24.- Con apego a los principios de federalización, se integrarán Consejos para el desarrollo Rural Sustentable, homologados al Consejo Mexicano, en los municipios, en los Distritos de Desarrollo Rural y en las entidades federativas. Los convenios que celebre la Secretaría con los gobiernos de las entidades federativas preverán la creación de estos Consejos, los cuales serán además, instancias para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la Federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable conforme al presente ordenamiento.

Los Consejos estatales de varias entidades federativas que coincidan en una región común o cuenca hidrológica, podrán integrar consejos regionales interestatales en dichos territorios.

Artículo 25.- Los Consejos Estatales podrán ser presididos por los gobernadores de las entidades federativas. Serán miembros permanentes de los Consejos Estatales los representantes de las dependencias estatales que los Gobiernos de las entidades federativas determinen; los representantes de las dependencias y entidades que forman parte de la Comisión Intersecretarial y los representantes de cada uno de los Distritos de Desarrollo Rural, así como los representantes de las organizaciones sociales y privadas de carácter económico y social del sector rural, en forma similar a la integración que se adopta para el Consejo Mexicano.

Serán miembros permanentes de los Consejos Distritales, los representantes de las dependencias y entidades presentes en el área correspondiente, que forman parte de la Comisión Intersecretarial, los funcionarios de las entidades federativas que las mismas determinen y los representantes de cada uno de los consejos municipales, así como los representantes de las organizaciones sociales y privadas de carácter económico y social del sector rural, en forma similar a la integración que se adopta para el Consejo Mexicano.

Serán miembros permanentes de los Consejos Municipales: los presidentes municipales, quienes los podrán presidir; los representantes en el municipio correspondiente de las dependencias y de las entidades participantes, que formen parte de la Comisión Intersecretarial, los funcionarios de las Entidades Federativas que las mismas determinen y los representantes de las organizaciones sociales y privadas de carácter económico y social del sector rural en el municipio correspondiente, en forma similar a la integración que se adopta para el Consejo Mexicano.

La integración de los Consejos estatales deberá ser representativa de la composición económica y social de la entidad y en ellos las legislaturas locales podrán participar en los términos en que sean convocadas a través de sus Comisiones.

La organización y funcionamiento de los consejos estatales, distritales y municipales, se regirán por los estatutos que al respecto se acuerden entre el gobierno federal y los de las entidades federativas, quedando a cargo del primero la expedición de reglas generales sobre la materia, para la atención de los asuntos de su competencia.

Artículo 26.- En los Consejos Estatales se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural. Los consejos municipales, definirán la necesidad de convergencia de instrumentos y acciones provenientes de los diversos programas sectoriales, mismos que se integrarán al programa especial concurrente.

INTRODUCCION

El **Consejo Municipal**, es la instancia de decisión y ejecución de las políticas públicas rurales del Municipio. Además es el espacio de participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural, en la definición de las prioridades regionales, en la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades y municipios destinan al apoyo del desarrollo rural.

El **Reglamento Interno**, son las reglas o la forma sobre cómo debe comportarse cada integrante del consejo; para ello se requiere dedicarle algunas reuniones e irlo elaborando colectivamente a fin de que queden establecidas las normas que todas y todos van a cumplir.

Cuando se cuenta con un reglamento, es más fácil solucionar los posibles problemas que pudieran presentarse, porque ya está por escrito y es algo que todas y todos discutieron y aprobaron antes.

El **consejo en pleno**, es el que revisa y realiza de manera colectiva el Reglamento Interno que regirá el Consejo**,** entre más se construya colectivamente, más caso se le va a hacer y entonces cumplirá su función: establecer los compromisos (**obligaciones**) de sus integrantes, incluidos los representantes; y los beneficios (**derechos**) que tienen por pertenecer al grupo. Pero como en todo grupo, es posible que en ocasiones se presenten algunas fallas o problemas, por esta razón se sugiere que en el reglamento también queden establecidas las **sanciones.**

CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE TEMASCALCINGO

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El CONSEJO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE TEMASCALICNGO, se constituye como una instancia de participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural para la definición de prioridades, la planeación y distribución de los recursos públicos y para el desarrollo rural sustentable, conforme a lo establecido en el Art. 24, 25, 26 y 27 Capítulo III del Título II de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 2. El CONSEJO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE MUNICIPAL, es el órgano operativo que actuará, también, como la instancia técnico-administrativa de deliberación y decisión, con funcionamiento abierto a la voz de cualquier solicitante que cumpla con los criterios de elegibilidad y se sujete a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 3. El CONSEJO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE TEMASCALCINGO, formulará y ajustará periódicamente su reglamento interno haciendo las correcciones necesarias que los mismos miembros del Consejo validaran en una sesión, ya sea ordinaria o extraordinaria que se convocara para tal fin y que entrara en vigor al día siguiente de su validación o aprobación, a fin de contar con la legalidad y normatividad específica que rija su organización y vida interna para el debido cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4. La legislación y normatividades federal-estatal-municipal relativa al reglamento interno del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable de Temascalcingo, suplirán, si así lo aprueban la mayoría de sus Consejeros, las disposiciones establecidas por el reglamento vigente de cualquier Distrito o Región. Por otro lado, para la interpretación de los conceptos relacionados con el Desarrollo Rural y el Consejo, serán aquellos asentados en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

CAPITULO II: DEL OBJETO DEL CONSEJO

Artículo 5. Del Nombre del Consejo:
Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable de Temascalcingo, Estado de México.

Artículo 6. Fecha de Constitución: 21 de Mayo de 2002.
Fecha de actualización del Reglamento Interno del CMDRS: 07 de Marzo de 2016

Artículo 7. Sede del Consejo: Instalaciones del Teatro "Ignacio López Tarso" ubicado en Avenida Alfredo del Mazo Col. Centro, Temascalcingo, Estado México, atrás del Palacio Municipal.

Artículo 8. Cobertura Geográfica: La cobertura geográfica será: las comunidades del municipio de Temascalcingo, México.

Artículo 9. Objeto del Consejo:

I. Ser una instancia técnico-administrativo de deliberación y decisión sobre acciones de planeación, programación, operación, seguimiento, evaluación y retroalimentación para el desarrollo rural.
II. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas asentadas en su programa de trabajo, a través de la coordinación, planeación, operación, seguimiento y evaluación de las acciones efectuadas.
III. Coadyuvar al fortalecimiento de la organización y capacitación integral para la innovación, abasto, producción, transformación, logística y distribución y comercialización.
IV. Impulsar la diversificación productiva, la generación de empleo e ingreso rural y urbano-rural, cuando sea el caso.
V. Contribuir a la formación y desarrollo del equipo humano para el fortalecimiento de la administración y operación municipal.
VI. Fomentar el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de su área de influencia.

CAPITULO III: DE LOS PRINCIPIOS DEL CONSEJO

Artículo 10. La constitución y operación del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable, se sustentará en los principios siguientes:

I. **Equidad:** Tendrá el principio de equidad en cuanto a dar las mismas oportunidades a las comunidades elegibles dentro de los programas que promueva, particularmente a los grupos de ancianos, mujeres, jóvenes y jornaleros.

II. **Participativo:** Promoverá la participación activa de todos sus integrantes, tomando en consideración las características socioculturales, usos y costumbres, así como las propuestas por ellos planteadas.

III. **Democrático:** Los acuerdos del Consejo se tomaran previa deliberación y análisis por la mayoría de sus integrantes presentes, haciendo constar en actas las opiniones divergentes.

IV. **Incluyente:** Tomará en consideración los planteamientos que le sean presentados tanto por la mayoría como por algún miembro de éste, siempre que contribuyan al desarrollo de las unidades de producción rural, de la comunidad y/o del municipio.

V. **Plural:** Deberá considerar que los apoyos no tengan distingos políticos, religiosos o raciales.

VI. **Espacial:** Actuará en un espacio predeterminado, impulsando la diversidad y reconversión productiva, cadenas productivas y esquemas de comercialización, entre otras.

VII. **Creativo:** Promoverá espacios de discusión para el desarrollo de iniciativas y capacidades para atender la problemática del municipio

VIII. **Integral:** Impulsará, preferentemente, proyectos que contemplen lo productivo, económico, ambiental, social y cultural con base en la coordinación interinstitucional, orientados hacia un incremento de la productividad como un esquema adecuado de comercialización y un sistema financiero eficiente y oportuno.

IX. **Corresponsable:** Cada integrante del CONSEJO, se responsabilizará de las decisiones que al efecto se tomen en cada reunión.

X. **Disciplina:** Guardar el orden en todo el proceso, acatando las disposiciones contempladas en este Reglamento Interno.

XI. **Honestidad y Transparencia:** Se promoverán estos principios en el manejo de los recursos y acciones derivadas de los acuerdos del CONSEJO DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE evitando actos de corrupción.

XII. **Oportunidad:** Llevar a cabo de manera oportuna la toma de decisiones, de acuerdo a las necesidades y planteamientos de sus integrantes.

XIII. **Eficiencia y eficacia en las funciones del Consejo.**

CAPITULO IV: DE LA CONFORMACION Y ESTRUCTURA DEL CONSEJO

Artículo 11. **El Consejo de Desarrollo Rural Sustentable Municipal,** estará integrado por:

I. **La Asamblea General**, una Presidencia (Podrá recaer en el Presidente Municipal C. Rigoberto del Mazo Garduño, un Secretario Técnico (Podrá estar representado por el Jefe de CADER MVZ. Raúl Nava Nava), los vocales, consejeros y comisiones específicas, los cuales se mencionan a continuación:

II. Se conformará de acuerdo a las particularidades culturales, organizativas y políticas de cada área geográfica.

III. Se integra con representantes de la Comisión Intersecretarial del gobierno federal (SAGARPA, SEDAGRO, SE, SEMARNAT, SEP, SEDATU, SSA, SRA, SCT), del Gobierno Estatal y del Gobierno Municipal, de las comunidades del área de influencia y de organizaciones de productores, así como de Organizaciones No Gubernamentales (ONG's), organizaciones técnicas, organizaciones sociales y Centros de Investigación académica, avaladas por productores y las instituciones, siempre que tengan trabajo o realicen acciones para impulsar el desarrollo integral del municipio. En todos los casos, se deberá enviar por escrito los nombres de los representantes formales, titular y suplente, con el fin de dar seguimiento a los acuerdos y compromisos.

IV. Los Vocales o consejeros representantes de los productores, titular y suplente, serán nombrados en asamblea de la comunidad, de su organización o grupo y deberán por escrito acreditarse ante el consejo para tener derecho de voz y voto en las reuniones y toma de decisiones.

V. En caso de incumplimiento de funciones del titular, se actuará conforme a las sanciones señaladas en el presente reglamento, y será sustituido por el suplente o un miembro aprobado por la organización o comunidad, según corresponda.

VI. El Consejo deberá contar con una legítima representatividad orgánica de la población objetivo, sin que se trate de un órgano de representatividad directa de los ejidos o comunidades de todo el municipio. Será una instancia compacta en número de representantes de cada sector institucional y social que aseguren un funcionamiento ágil y oportuno para la toma de decisiones.

CONSEJO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE TEMASCALCINGO

ORGANIGRAMA

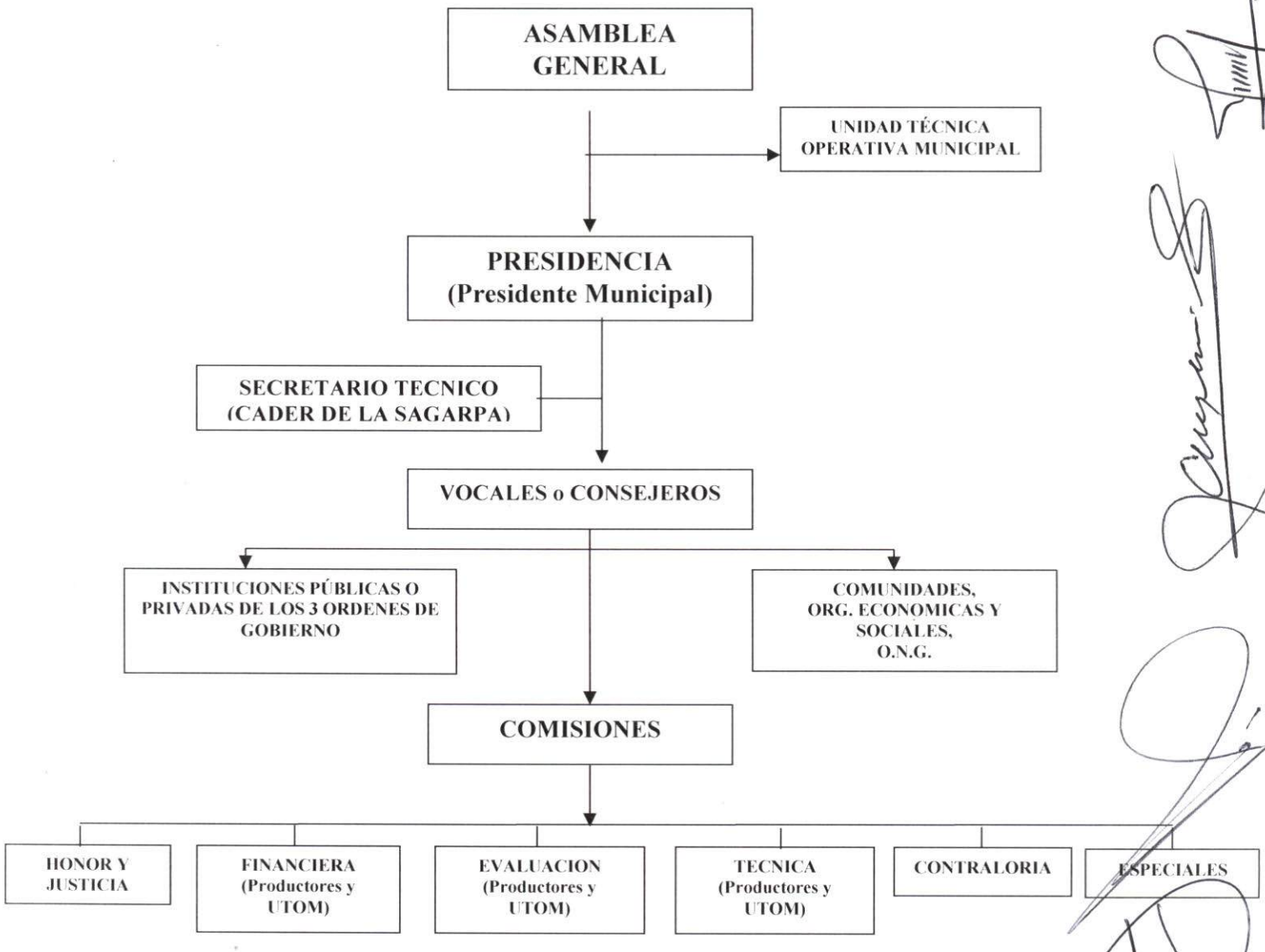

DE LOS NIVELES DE COORDINACION DEL CONSEJO

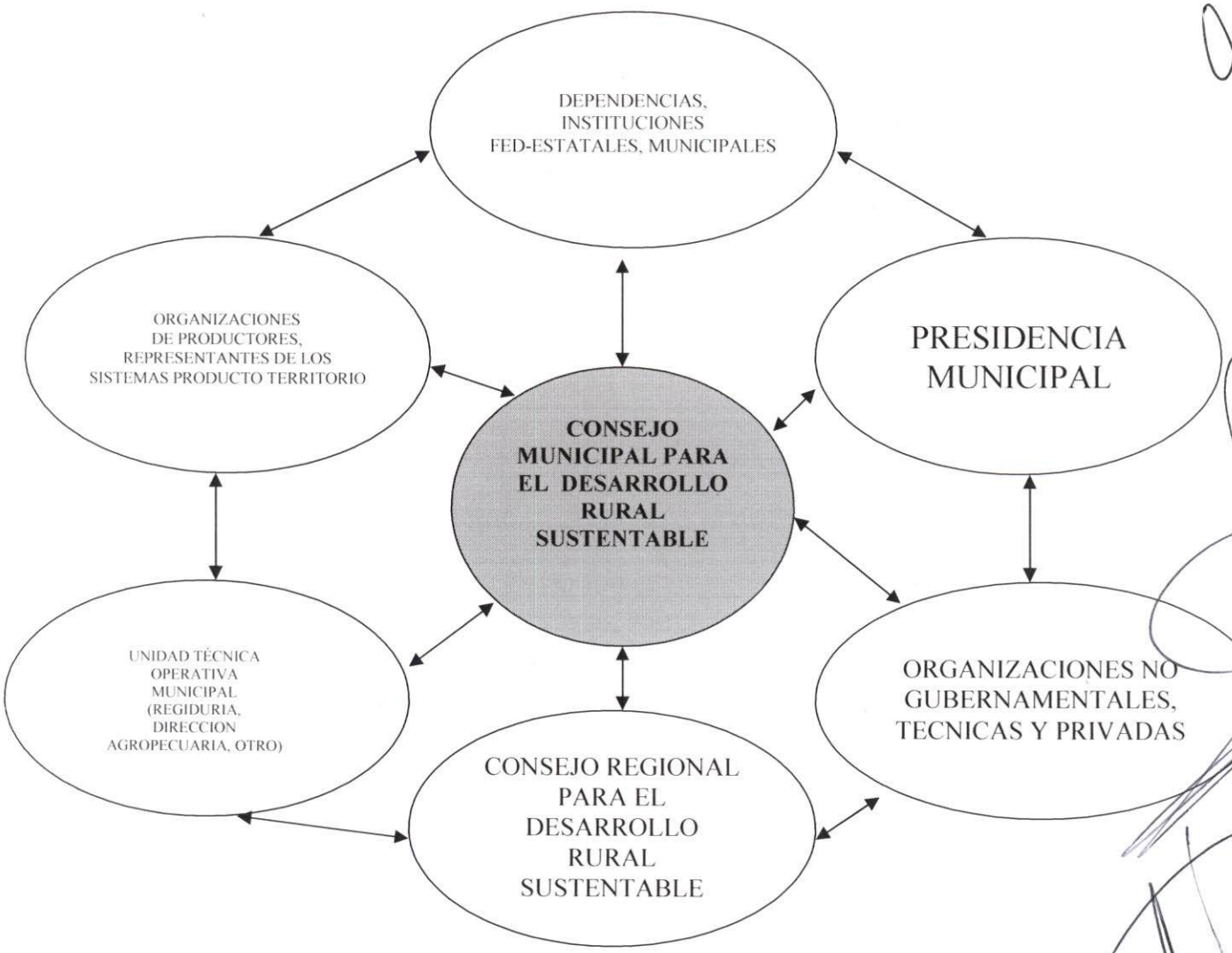

CAPITULO V: DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO:

Artículo 12. De la planeación:

I. Define las necesidades de convergencia de instrumentos y acciones de los diversos programas sectoriales.

II. El Consejo contará con una Unidad Técnica Operativa Municipal, para el cumplimiento de sus funciones en la coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de los programas y acciones de desarrollo rural sustentable emprendidas, adecuando criterios y normas operativas a las condiciones socioeconómicas y agro ecológicas prevalecientes; participando, además, en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal en lo relativo al apartado de Desarrollo Rural Sustentable.

III. El Consejo, a propuesta de la UTOM y con base en los criterios de elegibilidad respectivos, seleccionará las comunidades en las que se aplicarán los recursos que gestione en cada uno de los diferentes programas gubernamentales, privados y sociales; también promoverá la realización de diagnósticos, planes y proyectos de desarrollo integral comunitarios participativos, bajo criterios democráticos validados por la mayoría de los miembros del Consejo.

IV. Sancionará de manera enunciativa no limitativa, a propuesta de la Unidad Técnica Operativa Municipal y Regional, la relación de Prestadores de Servicios Profesionales que actuaran en el área de influencia del Municipio.

Artículo 13. De la mecánica de operación:

I. Promoverá, conjuntamente con la Unidad Técnica Operativa, los productores y/o las organizaciones interesadas, a través de la Asamblea de la Comunidad, la elaboración de Diagnósticos Participativos y Planes de Desarrollo Comunitario.

II. Evaluará los Planes de Desarrollo Comunitario, considerando la viabilidad técnica-económica, social y financiera, así como ambiental y el uso racional de los recursos naturales, con base en el plan de desarrollo integral comunitario de mediano plazo, para determinar su desempeño y participación, con el fin de definir órdenes de prioridad en la asignación de los recursos y apoyos.

III. Elaborará a principios de año, conjuntamente con la Unidad Técnica Operativa, el programa anual de capacitación de técnicos y productores para su validación en Asamblea General.

IV. Gestionará y tramitará, a través de la Unidad Técnica Operativa Municipal o Micro regional, los proyectos y apoyos requeridos. En el caso particular de los apoyos de la Alianza para el Campo, enviará los expedientes técnicos a la Unidad Técnica Regional, o a la instancia que el gobierno del estado designe, para su tramitación, autorización y liberación de recursos, resguardo y remisión al Fiduciario de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

V. Dará prioridad en la asignación de los recursos a grupos y organizaciones económicas constituidas que comprueben su funcionamiento y resultados, así como a grupos prioritarios y proyectos que presenten mayor integralidad, consistencia técnica, social, ambiental y rentabilidad económica.

VI. Vinculará, concertará e impulsará la coordinación de las diferentes instancias federales, estatales, municipales y locales, de las organizaciones económicas de productores, de los organismos académicos, técnicos y de investigación relacionados a las acciones específicas del desarrollo rural sustentable en su área de influencia, así como aquellas organizaciones no gubernamentales avaladas por el mismo, y que por la naturaleza de sus actividades dispongan de interés y capacidad para actuar en beneficio del municipio.

VII. Dará el visto bueno en la aceptación de comunidades a participar en los programas y proyectos que éste impulse.

VIII. Instrumentará las acciones de extensionismo, asistencia técnica y de capacitación autorizada en el ejercicio fiscal correspondiente.

IX. Efectuará los ajustes a la normatividad y documentos de Expedientes Técnicos correspondientes, en función de sus características socioeconómicas y agro ecológicas particulares, así como del tipo de **proyecto o demanda presentada.**

Artículo 14. De las acciones de control:

I. Asegurar el cumplimiento de los compromisos contraídos, particularmente lo asentado en el Anexo Técnico respectivo del programa de activos productivos y de soporte u otro programa, con estricta observancia de los conceptos y normas establecidos en las Reglas de Operación, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, siempre que no vayan en contra del Desarrollo Rural Sustentable del propio Municipio.

II. Vigilar el cumplimiento de las normas en el Procedimiento Operativo sobre el diagnóstico, solicitud, dictamen, autorización y pago de los apoyos, así como la selección especifica de los proveedores, de la contratación de servicios técnicos, de la documentación comprobatoria de gastos y del seguimiento de programas.

III. Designar el nombramiento de las comisiones especiales definidas y aprobadas.

IV. Participar en la integración de los reportes de avance de acciones ejecutadas y en el establecimiento de los mecanismos de control interno, administrativo, contable, financiero y otros que se requieran a juicio de las instancias que apoyen diversos proyectos o acciones.

V. Establecer un sistema ágil, sencillo y práctico de monitoreo para el seguimiento, control y evaluación del impacto ambiental y del uso de los recursos naturales en los proyectos en ejecución.

Artículo 15. De la evaluación:

I. Facilitará las acciones de evaluación externa y auditoria que con motivo de los apoyos recibidos apliquen los Gobiernos Federal, Estatal y municipal, de acuerdo a lo establecido en sus Reglas de Operación.

II. Vigilará la correcta integración y resguardo de la documentación comprobatoria para elaborar los estados financieros, cuando sea el caso.

CAPITULO VI: DE LAS ASAMBLEAS DEL CONSEJO

Artículo 16. Tipo de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 17. Periodicidad de las reuniones: Las Reuniones Ordinarias se realizarán una vez al mes y las Extraordinarias, cuando sea necesario.

Artículo 18. Tipo de Consejeros:
a) **del Sector Social**: representantes comunitarios productores, organizaciones de productores, instancias técnicas, representantes de los Sistemas Producto Territorio ONG's, otros.
b) **Institucionales:** De los tres niveles de gobierno.
c) **Académicas:** Universidades y tecnológicos.
d) **Del Sector Privado:** Empresas y Fundaciones.

Artículo 19. Del funcionamiento de las reuniones y toma de decisiones:

I. **Convocatoria**: Se realizará por escrito, a través del Presidente del Consejo, con una semana de anticipación en el caso de las reuniones ordinarias, y de tres días en el caso de las extraordinarias. Aunque también se elaborará y aprobará, a principios de año, un calendario anual preestablecido de reuniones.

II. **Quórum Legal**: Para la primera convocatoria, la asamblea se efectuará con una asistencia del 50 por ciento más uno, y para la segunda con los miembros que se presenten.

III. **Contenido de las Actas**: Se anotará número y tipo de reunión, lugar, fecha y hora; participantes, orden del día, análisis de las propuestas, acuerdos, cierre del acta y firma de participantes.

IV. **Voz y voto**: Cada consejero, propietario o suplente, tendrá derecho a voz y voto.

V. **Aprobación de los acuerdos**: Será con al menos el sesenta por ciento de los asistentes a la Asamblea General.

Artículo 20. Admisión y exclusión de consejeros:

- Se presentará mediante una solicitud por escrito y deberá ser aprobada por la mayoría en asamblea general.

- La exclusión de consejeros se dará cuando se acumulen tres faltas injustificadas y por incumplimiento de sus funciones.

Artículo 21. Modificación o abrogación del reglamento interno: La modificación de este reglamento podrá hacerse en los siguientes casos:

I. Cambios en las Reglas de Operación de programas gubernamentales que canalicen recursos a los proyectos impulsados o propuestos por el Consejo.

II. Cambios a petición de consejero: Esto se realizará por consenso de la Asamblea General.

III. Será causa de abrogación del Reglamento, cuando el propio Consejo de Desarrollo Rural Sustentable así lo determine.

Artículo 22. Perfil de los Consejeros: Que sea persona con solvencia moral, responsable, honrado, participativo, propositivo y con espíritu de servicio.

CAPITULO VII: DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSEJEROS

Artículo 23. De las funciones y responsabilidades de los consejeros:

DEL PRESIDENTE DEL CMDRS:

I. Coordinar y conducir, de manera general, los asuntos y actividades del Consejo.
II. Convocar, directamente o a través del secretario técnico, a reuniones ordinarias y extraordinarias.
III. Recibir las solicitudes de ingreso y exclusión al Consejo.
IV. Recibir las solicitudes de apoyo individuales, de Grupo y/o de organizaciones productivas, directamente o a través de la UTOM, y presentarlas ante el seno del Consejo para que, en caso de autorizarlas, se turnen nuevamente a la UTOM para su coordinación, análisis y elaboración de Proyecto o Perfil de Proyecto (Según el caso) e integración de Expediente Técnico, el cual se presentará en el seno del CMDRS para su sanción y trámite respectivo.
V. Remitir al solicitante, la resolución definitiva que el CMDRS tome respecto de su solicitud.
VI. Ejecutar los acuerdos del CMDRS.
VII. Representar, directamente o a través de interpósita, al CMDRS ante el Consejo Distrital o Regional y demás instancias públicas, privadas y sociales.

DEL SECRETARIO TECNICO del CMDRS:

I. Auxiliar al Presidente del CMDRS en lo relativo a las convocatorias y acreditamiento de consejeros.
II. Elaborar y dar lectura a las actas de sesiones del CMDRS.
III. Acopiar la información que se requiera para el buen funcionamiento del Consejo y sus programas.
IV. Organizar y resguardar el archivo del Consejo.

DE LA UNIDAD TECNICA OPERATIVA MUNICIPAL:

I. Recibir las solicitudes que presenten los distintos solicitantes.
II. Elaborar análisis preliminar sobre la viabilidad de las solicitudes y presentarlas al CMDRS.
III. Apoyar la coordinación operativa de las reuniones del Consejo.
IV. Enlace directo con la Unidad Técnica Regional, particularmente para la concentrar y envío de los Expedientes Técnicos para el trámite y liberación de recursos.
V. Elaborar los informes y reportes correspondientes.

DEL ASESOR TECNICO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

I. Facilita la realización del Diagnóstico, y el Plan.

II. Acopia de información básica al CMDRS para al toma de decisiones

III. Contribuye a identificar las prioridades del desarrollo rural en los municipios y ayuda a identificar las líneas estratégicas del desarrollo, conjuntamente con el Consejo.

IV. Orienta las acciones hacia proyectos estratégicos del municipio validados por el CMDRS.

V. Ayuda al Municipio a considerar todas las opiniones y las visiones de desarrollo para integrar una sola que concentre la fuerza y la gestión municipal.

VI. Consultar a los actores locales: integrantes del cabildo; representantes de comunidades, grupos y organizaciones sociales y económicas; así como integrantes de organismos civiles; y funcionarios de las dependencias que concurran en el municipio.

VII. Funge como facilitador, articulador y/o gestor para contribuir al fortalecimiento del CMDRS y Desarrollo Territorial.

VIII. Su papel, funciones y Programa de Trabajo se apegan a la normatividad vigente aplicable.

LISTA DE CONSEJEROS PARTICIPANTES

4	LIC. ULISES ARGUETA VEGA	DIRECTOR DE DESARROLLO AGROOPECUARIO	VOCAL	OFICINAS ADMINSTRATIVAS PARAJE LA CORTINA
5	ING. JESUS LOPEZ LAURENCIA	TECNICO DE LA SEDAGRO ASIGNADO AL MUNICIPIO	VOCAL	SEDAGRO ATLACOMULCO
6	GUILLERMO GASPAR GONZALEZ DOLORES	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL	CONSEJERO	SAN PEDRO POTLA
7	RAQUEL ZALDIVAR OTREGA	PRESIDENTA DEL PESA	CONSEJERO	SAN FRANCISCO SOLIS
8	ISMAEL DIAZ GONZALEZ	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL	CONSEJERO	SAN JOSE IXTAPA
9	ALEJANDRO ODILON PACHECO GONZALEZ	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL	CONSEJERO	SAN PEDRO EL ALTO
10	EUDARDO GONZALO VAZQUEZ ZALDIVAR	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL	CONSEJERO	EX - HACIENDA DE SOLIS
11	CIRILO NORBERTO MARTINEZ GARCIA	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL	CONSEJERO	SAN MATEO EL VIEJO
12	JOSE MANUEL MARTINEZ DE LA CRUZ	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL	CONSEJERO	ANDARO
13	VICENTE CONTRERAS ROMERO	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL	CONSEJERO	LA MAGDALENA
14	JULIO ALCANTARA RODRIGUEZ	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL	CONSEJERO	LA CORONA
15	FRANCISCO ROMERO MARTINEZ	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL	CONSEJERO	PASTORES
16	AMADO MAURLIO HERNANEZ FLORES	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL	CONSEJERO	SAN ANTONIO SOLIS
17	FERMIN HUITRON MARTINEZ	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL	CONSEJERO	AHUACATITLAN
18	GUILLERMO GARCIA LOPEZ	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL	CONSEJERO	TEMASCALCINGO
19	POMPEYO JIMENEZ ANAYA	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL	CONSEJERO	EL RODEO

Artículo 24. Funciones de los consejeros productores:

- Participar en la planeación y programación de los programas y proyectos de desarrollo rural sustentable y sostenible.
- Participar en comisiones.
- Promover talleres de planeación participativa en su comunidad u organización.
- Recibir y canalizar las solicitudes de productores de su comunidad y mantenerlos informados sobre el trámite de los mismos,
- Recibir inconformidades o quejas de productores, técnicos, Asesor de Desarrollo y proveedores para darles seguimiento ante quien corresponda.
- Proponer comunidades que cumplan con los criterios de elegibilidad para ser incorporados al Consejo.
- Vigilar la correcta ejecución de las acciones emprendidas.
- Difundir los resultados de las evaluaciones a los representados.

Artículo 25. Funciones de los Consejeros Institucionales

- Proponer los mecanismos para la mezcla de recursos.
- Otorgar facilidades para que los consejeros asistan a reuniones regionales, estatales y nacionales.
- Vigilar el cumplimiento de objetivos y metas de los proyectos o peticiones apoyadas.

- Difundir los objetivos y apoyos de los programas de su institución.
- Promover al **Consejo** como instancia de planeación-operación-seguimiento-evaluación municipal.
- Exponer oportunamente ante el Consejo sus programas, apoyos y normas.

Artículo 26. Responsabilidades generales de todos los Consejeros

- ✓ Asistir puntualmente con tolerancia de 15 minutos de la hora acordada a las reuniones del **Consejo**.
- ✓ Participar en las comisiones que este le designe.
- ✓ Cumplir con las funciones que se le otorguen.
- ✓ Promover permanentemente el desarrollo rural municipal.
- ✓ Participar activamente en las discusiones y debates del Consejo.
- ✓ Participar en los cursos de capacitaciónes municipales, regionales o estatales.
- ✓ Mantener informados oportunamente a sus representados sobre los trabajos realizados y los productos alcanzados.

CAPITULO VIII: DE LAS COMISIONES

Artículo 27. Comisiones: En asamblea general del **Consejo** se nombraran las comisiones descritas en la Estructura del Consejo y/o las que tenga a bien acordar el pleno de la asamblea, para la atención de asuntos específicos que ayuden al buen funcionamiento de los programas. Estarán integradas, preferentemente y cuando sea posible, por 50% de elementos del sector social (con representación municipal) y 50% institucionales, pudiendo renovarse por acuerdo de la asamblea.

Artículo 28. De las comisiones y sus funciones:

I. Funciones de la Comisión de contraloría:

- Vigilar el cumplimiento del presente reglamento, de la normatividad y de los acuerdos emanados del **Consejo**.
- Vigilar la correcta aplicación de los recursos económicos, materiales y humanos involucrados en las acciones de los programas impulsados.
- Vigilar que la operación de los proyectos se efectúe oportuna y eficazmente.
- Vigilar el cumplimiento de funciones de los consejeros.
- Recibir quejas y darlas a conocer en asamblea.

II. Funciones de la comisión financiera:

- Planear, programar, y verificar la oportuna aplicación de los recursos financieros.
- Gestionar apoyos financieros.
- Participar conjuntamente con la **Unidad Técnica Operativa Municipal,** en la correcta integración de expedientes.
- Vigilar el uso de los recursos de los proyectos.

III. Funciones de la comisión de evaluación:

- Conjuntamente con la Unidad Técnica Operativa correspondiente, organizar oportunamente las evaluaciones de los programas y acciones emprendidas.
- Difundir los resultados alcanzados.
- Difundir los proyectos exitosos.
- Difundir los estudios de evaluación del programa en el municipio y llevar a cabo talleres para identificación de desviaciones, errores y aciertos, y proponer acciones correctivas.

IV. Funciones de la comisión técnica:

- Elaborar, coordinadamente con la UTO, el catálogo de proyectos tipo y tecnologías susceptibles de impulsarse en el municipio.
- Elaborar, conjuntamente con la U.T.O., el programa de capacitación.
- Coadyuvar con la U.T.O. y los productores en la selección de proveedores y determinar las garantías de compra.
- Evaluar resultados de impactos productivos y socioeconómicos.
- Revisar y resguardar, conjuntamente con la U.T.O los Expedientes Técnicos para su integración y tramitación.
- Analizar conjuntamente con la U.T.O. los proyectos para su aprobación ante el **Consejo.**

V. Funciones de la comisión de honor y justicia.

- Dictaminar y aplicar las sanciones que determine el Pleno de la Asamblea General, cuando se incurra en faltas en contra de los intereses del Consejo y de sus integrantes.

VI. **Comisiones especiales:**

Serán nombradas en pleno de la asamblea y estarán enfocadas a impulsar los Sistemas Producto Territorio definidos en CMDRS, a contribuir al Desarrollo Territorial o a atender comisiones específicas que se acuerden en sesión de CMDRS siendo para el corto plazo las siguientes:

CAPITULO IX: DE LAS SANCIONES

Artículo 29. El consejero que falte tres veces de forma consecutiva e a las asambleas, o que no cumpla con las funciones encomendadas, se dará de baja del Consejo, notificando por escrito a sus representados, a través de la comisión **de Honor y Justicia**, sobre su conducta para que procedan a su cambio y exclusión del consejo.

Artículo 30. Cuando haya ausencia de los representantes institucionales, se enviará a sus superiores una amonestación por escrito.

Artículo 31. Los Consejeros, Productores, Técnicos Extensionistas, Asesor en Desarrollo Rural o Regional y funcionarios que incurran en actos de corrupción dentro de los programas impulsados, se les sancionará, haciéndolo del conocimiento de sus grupos de trabajo o institución, y en su caso a la Comisión de Honor y Justicia y Contraloría Gubernamental para que aplique la sanción respectiva.

CAPITULO X: DE LOS DERECHOS DE LOS CONSEJEROS

Artículo 32. A la información:

- Sobre recursos asignados a su región por parte de instituciones gubernamentales, privadas y sociales.
- Sobre cambios o modificaciones que sufran las normas que rigen la operación de diversos programas.
- Sobre las consultorías que fueron contratadas por la instancia responsable para brindar los servicios técnicos regionales y estatales.

Artículo 33. A la capacitación: Recibir cursos de capacitación sobre diferentes temas de la operación del programa; planeación participativa y estratégica, formulación y evaluación de proyectos, monitoreo y supervisión, entre otros.

Artículo 34. A las giras de intercambio: Participar en giras de intercambio para enriquecer las experiencias vertidas en otros lugares.

Artículo 35. A los beneficios: Recibir los beneficios, sea como productores u organizaciones que se gestionen a través del Consejo, siempre que se cumpla con las reglas establecidas.

Artículo 36. A los estímulos: Participar, al igual que técnicos y coordinadores, de los estímulos que sean gestionados por el Consejo y aprobados por la asamblea.

Artículo 37. A los reconocimientos: Participar, al igual que técnicos y coordinadores, de los reconocimientos que la asamblea otorgue a los productores sobresalientes en algún asunto específico.

CAPITULO XI: DEL INGRESO Y SALIDA DE LOS CONSEJEROS

Artículo 38. Del Ingreso de los Consejeros: Para que un Consejero tenga derecho a considerarse como tal, debe seguir los siguientes pasos que a continuación se mencionan:
1.- Primeramente ser representante de alguna Institución, de alguna área del Ayuntamiento, alguna Organización productiva, Social del Municipio, etc.
2.- Hacer una solicitud dirigida al presidente del Consejo en donde solicite su inclusión a este consejo, asimismo anexar copia del acta donde se nombra representante de la organización.
3.- Presentarse a la Sesión de Consejo Municipal Sustentable a la que se le indique, para realizar la propuesta y que sea el pleno del Consejo la que decida si se acepta su solicitud.

Artículo 39. De la salida de los Consejeros: La salida de algún miembro del Consejo puede realizarse por los motivos:

1.- Cuando falte a las Sesiones de Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable por tres veces seguidas e injustificadas.

2.- Por no cumplir con las comisiones asignadas.

3.- Por baja voluntaria o cambio de administración.

CAPITULO XII. ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 40. Al término de cada administración municipal: se seguirá sesionando de manera normal, ya que el consejo es institucional. La convocatoria y las invitaciones serán firmadas por el secretario técnico del consejo, solo la primera sesión, posterior a la toma de protesta de la nueva administración.

Artículo 41. De la reestructuración y toma de protesta de los consejeros: Esta se realizará en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo.

Artículo 42. Renovación de consejeros: Al terminar el periodo de un consejero, la renovación se realizará mediante informe al consejo de manera verbal, esto sobre el término de su periodo, presentándose en sesión de consejo el representante saliente y el entrante para su presentación.

Artículo 43. De las situaciones no previstas en el presente reglamento: Todas las situaciones no contempladas dentro del presente reglamento serán resueltas en pleno de la asamblea del CMDRS y con base a la normatividad vigente aplicable según sea el caso.

Artículo 44. Fecha de inicio de la aplicación del Reglamento Interno del CMDRS de Temascalcingo: Al día siguiente de su aprobación.

==========

DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. RIGOBERTO DEL MAZO GARDUÑO
PRESIENTE DEL COMUNDERS DE TEMASCALCINGO

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE MÉXICO
D.D.R. 077 ATLACOMULCO
CADER 05 TEMASCALCINGO

MVZ. RAUL NAVA NAVA
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMUNDERS DE TEMASCALCINGO

PRIMERA REGIDURIA MUNICIPAL

ARQ. SERGIO VALDEZ ORTIZ
PRIMER REGIDOR CON LA COMISION DE DESARROLLO AGROPECUARIO

LIC. ULISES ARGUETA VEGA
DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DELEGACIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ING. JESUS LOPEZ LAURENCIA
TECNICO DE LA SEDAGRO ASIGNADO A TEMASCALCINGO

TESTIGOS

LIC. SALVADOR NAVARRETE CRUZ
DELEGADO REGIONAL DE LA SEDAGRO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DELEGACION REGIONAL 1 ATLACOMULCO

ING. AYMER RAMIREZ ABARCA
JEFE DDR 077 ATLACOMULCO SAGARPA.